



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N°155-2022-CR/GRL

Huacho, 30 de mayo de 2022

VISTO: En sesión extraordinaria del pleno del Consejo Regional, el pedido verbal realizado por el Sr. Jorge Hernán Arrieta Camacho consejero regional por la provincia de Huaral, el mismo que ha solicitado se incluya como punto a tratar en la presente sesión, la DENUNCIA presentada por el Abg. Edgard Sánchez Estupiñán, contra la Abg. Jenny Janeth Santiago Andrés actual Directora Regional de Trabajo del Gobierno Regional de Lima.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *“Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador...”*

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

Que, el artículo 38° de la ley antes citada, refiere lo siguiente: las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia.

En el artículo 39° de la misma ley citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: *“Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”.*

Que, el primer párrafo del artículo 39° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N°012-2021-CR/GRL, publicada el 16 de diciembre de 2021, señala que: *“El Consejo Regional se reúne en sesión ordinaria y extraordinaria, considerándose dentro de esta última a la sesión de instalación y sesiones especiales y/o solemnes. Las sesiones pueden realizarse en la sede del Consejo Regional o de manera descentralizada en alguna provincia que determine el Pleno del*





Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°155-2022-CR/GRL

Consejo Regional o de manera virtual. La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, así lo ameriten o cuando existan circunstancias que impidan su presencia por caso fortuito y/o fuerza mayor debidamente comprobado".



Al respecto el Sr. Jorge Hernán Arrieta Camacho consejero regional por la provincia de Huaral, solicita ante el pleno del Consejo Regional incluir dentro de los puntos a tratar en la agenda de la sesión extraordinaria, y tomando en cuenta la participación del Gerente General Regional, la denuncia presentada por parte del Abg. Edgard Sánchez Estupiñán, contra la Abg. Jenny Janeth Santiago Andrés actual Directora Regional de Trabajo del Gobierno Regional de Lima, por supuestos actos irregulares en la designación de dicha funcionaria, tomando en cuenta que la persona indicada no cumpliría con los requisitos mínimos estipulados en la Ley N°31419, ya que no contaría con la experiencia necesaria en el cargo; asimismo, se señala en la denuncia que dicha funcionaria cuenta a la fecha con una sentencia consentida y ejecutoriada signada con el N°11542-2015, la misma que se encuentra en el 52° Juzgado Penal de Lima, por el delito de falsedad genérica imponiéndole la pena de 02 años privativa de la libertad suspendida en su ejecución, los mismos que a la fecha ya han sido cumplidos, pero soslaya el Código de Ética de los Funcionarios Públicos. Por otro lado, solicita que se lleve a cabo una fiscalización a dicha funcionaria ya que supuestamente ha realizado abandono de trabajo por falta injustificada de 03 días en forma continua y/o 05 días de forma alternada en un mes, no habiendo en ningún momento solicitado licencia por motivos de salud, evidenciándose de esta manera el abandono de trabajo. En tal sentido solicita que, contando con la presencia del Gerente General Regional, pueda responder al respecto sobre lo señalado y las acciones que tomará concerniente al tema en cuestión.



El Sr. Vicente Sabino Rivera Loarte consejero regional por la provincia de Cajatambo, solicita que, ante los hechos denunciados, estos puedan ser materia de una mayor indagación al respecto por parte de la Comisión Ordinaria de Fiscalización, Control Interno y Reglamento, y ahí se citará a los funcionarios que correspondan.

En **Sesión Extraordinaria** del Consejo Regional de Lima, realizada el día 30 de mayo de 2022, desde la Sala de Sesiones "José Luis Romero Aguilar" del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes y consejeros regionales conectados vía el software de video llamadas y reuniones virtuales **ZOOM**, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales presentes en la sesión extraordinaria del consejo regional, y.

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N°28968 y N°29053;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: DERIVAR, a la Comisión Ordinaria de Fiscalización, Control Interno y Reglamento la denuncia presentada por parte del Abg. Edgard Sánchez Estupiñán, contra la Abg. Jenny



Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°155-2022-CR/GRL

Janeth Santiago Andrés actual Directora Regional de Trabajo del Gobierno Regional de Lima, por supuestos actos irregulares en su designación y otros; para su análisis, debate, informe y/o dictamen respectivo.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del acta.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe) para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL
JUAN ROSALINO REYES YSLA